



**Recurso nº 101/2014 C.A. de la Región de Murcia 005/2014**

**Resolución nº 210/2014**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL  
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 14 de marzo de 2014

**VISTO** el recurso interpuesto por D. J. A. M., en representación de UTE pendiente de constituir formada por las mercantiles STV GESTIÓN S.L. y AUDECA, S.L.U., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de la *"gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en el municipio de San Javier"*, Murcia, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Ayuntamiento de San Javier convocó, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 20 de marzo de 2013, licitación para contratar la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en el municipio del convocante, a la que formuló oferta la recurrente.

**Segundo.** La licitación se llevó a cabo de conformidad con los trámites previstos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP) y en las normas de desarrollo de la Ley.

**Tercero.** En trámite oportuno se hizo entrega e informó a los licitadores del informe del comité de expertos, que fue recurrido por uno de ellos ante este Tribunal dando lugar al recurso 495/2013, en el que efectuó las alegaciones que considero conveniente el ahora recurrente en calidad de interesado. Dicho recurso dio lugar a la resolución 431/2013, la cual, según indica el recurrente en su escrito de recurso fue recurrida por el mismo ante

el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dando lugar al recurso contencioso administrativo nº 377/2013, radicado en la Sección Segunda.

**Cuarto.** No obstante lo anterior, el procedimiento de contratación, retrotraído para acoger los criterios establecidos por el Tribunal en la resolución 431/2013, siguió su curso, dando lugar al acuerdo de adjudicación a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Dicho acuerdo se adoptó por el órgano de contratación el día 9 de enero de 2014.

**Quinto.** El día 16 de enero de 2014 se remitió a la recurrente la notificación de la resolución recurrida, de la cual acusó recibo el siguiente día 17 de enero.

**Sexto.** El día 31 de enero de 2014 se presentó el recurso especial en materia de contratación en el siguiente registro:

*“Mº de Hacienda y Admones. Públicas.*

*Registro General.*

*Delegación del Gobierno en Murcia.*

*ENTRADA.*

*Nº de Registro 5285/RG 273735.*

*Fecha 31/01/2014. 12:48:00”.*

**Séptimo.** Dicho escrito tuvo entrada en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el día 7 de febrero de 2014, con el número 0177, a las 13.46 horas.

**Octavo.** El órgano de contratación ha emitido el oportuno informe en el que, entre otras cuestiones, alega la extemporaneidad del recurso.

**Noveno.** Por resolución del Tribunal de fecha 18 de febrero de 2014 se acordó mantener la suspensión del procedimiento.

**Décimo.** La Secretaría del Tribunal dio traslado del recurso interpuesto al resto de licitadores para que en el plazo de cinco días hábiles realizaran las alegaciones que estimaran convenientes, trámite que ha sido evacuado por las mercantiles VALORIZA

SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.** El presente recurso se interpone ante este Tribunal, que es competente para resolverlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE de 21 de noviembre de 2012.

**Segundo.** El recurso se formula contra el acuerdo de adjudicación que es un acto sujeto a recurso especial de acuerdo con el artículo 40.2 TRLCSP.

**Tercero.** Con carácter previo al análisis de otras cuestiones formales o las de fondo invocadas por el recurrente, debe examinarse si la interposición se ha producido dentro del plazo legal del artículo 44 del TRLCSP.

El artículo 44 del TRLCSP, señala:

(...)

*2. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4.*

(...)

*3. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.*

En el presente caso, como ha quedado visto, la notificación fue remitida el día 16 de enero, y, en cualquier caso, se acusó recibo de la misma el día 17. El plazo de 15 días

debe, pues computarse desde el primero de ellos, y, en consecuencia, el día de vencimiento fue el día 4 de febrero de 2014, al ser el día 3 fiesta local.

En relación con el día en que debe entenderse presentado el recurso, hay que determinar si la presentación el día 31 de enero de 2014 lo fue en lugar adecuado para ello, en cuyo caso estaría interpuesto en plazo el recurso, o si, por el contrario, el lugar de presentación no es de los previstos en la ley y, en consecuencia, habría de tenerse en cuenta la fecha de entrada en el registro del Tribunal, el día 7 de febrero de 2014, en cuyo caso, recurso devendría inadmisibile por extemporáneo.

Pues bien sobre el art 44.3 citado, el Tribunal adoptó por acuerdo de 18 de abril de 2012, la siguiente decisión:

*“Primero. Determinar que, a partir de 1 de mayo de 2012, las direcciones de registro del Tribunal en las que se pueden presentar los escritos de recurso especial, reclamación o cuestión de nulidad en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 y 44.3 del TRLCSP y 101.2 y 111 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, son los siguientes:*

- *Registro electrónico:*

*Sede electrónica Ministerio, subsede del Tribunal*

- *Registro General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:*

*c/ Alcalá, 9 - 28071 - Madrid.*

- *Registro Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:*

*Avda. Gral. Perón, 38 - 28020 - Madrid.*

*Segundo. Transitoriamente, hasta 31 de julio de 2012, se admitirán los escritos de recurso presentados en el registro auxiliar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la antigua sede del Tribunal (Paseo de la Castellana, 162).*

*Tercero. Publicar este Acuerdo en el servicio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la Plataforma de Contratación del Estado.”*

En consecuencia, como quiera la presentación en fecha 31 de enero no lo fue en ninguno de estos registros, sino en el registro general de la Delegación del Gobierno de Murcia, el recurso es inadmisibles por extemporáneo.

Por todo lo anterior,

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

**Primero.** Inadmitir el recurso interpuesto por D. J. A. M., en representación de UTE pendiente de constituir formada por las mercantiles STV GESTIÓN S.L. y AUDECA, S.L.U., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de la *"gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en el municipio de San Javier"*, Murcia, al haber sido interpuesto fuera del plazo legal.

**Segundo.** Alzar la suspensión del procedimiento de contratación.

**Tercero.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.